



Asamblea General

Distr. limitada
19 de noviembre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 119 b) del programa

**Cuestiones relativas a los derechos humanos:
cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos
distintos criterios para mejorar el goce efectivo
de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

Afganistán, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Malí, México, Mónaco, Mozambique, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Portugal, República Checa, República de Corea, Rumania, San Marino, Senegal, Swazilandia, Turquía, Ucrania y Yugoslavia: proyecto de resolución

Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos

La Asamblea General,

Inspirándose en los principios fundamentales y universales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹,

Reafirmando el artículo 26 de la Declaración, en el cual se dispone que “la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales”, y recordando las disposiciones de otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos, que reflejan los objetivos de ese artículo,

Recordando la gran importancia atribuida por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en junio de 1993, a la educación en la esfera de los derechos humanos²,

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase A/CONF.157/24.



Recordando *asimismo* las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004,

Estimando que la educación en la esfera de los derechos humanos constituye un importante vehículo para eliminar la discriminación sexista y para garantizar la igualdad de oportunidades mediante la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer,

Convencida de que, para que cada mujer, hombre y niño realice su pleno potencial humano, es preciso que cobre conciencia de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Convencida también de que la educación en la esfera de los derechos humanos debe abarcar más que el mero suministro de información y constituir en cambio un proceso amplio que dure toda la vida, por el cual los individuos, cualquiera que sea su nivel de desarrollo y la sociedad en que vivan, aprendan a respetar la dignidad de los demás y aprendan también los medios y métodos para garantizar ese respeto en todas las sociedades,

Reconociendo que la educación en materia de derechos humanos es esencial para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que los programas de capacitación, divulgación e información cuidadosamente concebidos pueden tener un efecto catalizador en las iniciativas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a promover y proteger los derechos humanos e impedir que sean vulnerados,

Convencida de que la educación en materia de derechos humanos contribuye a una concepción integral del desarrollo compatible con la dignidad de la mujer y el hombre de cualquier edad, que tiene en cuenta, en particular, a los segmentos vulnerables de la sociedad como los niños, los jóvenes, las personas de edad, las poblaciones indígenas, las minorías, los pobres de las zonas rurales y urbanas, los trabajadores migratorios, los refugiados, las personas afectadas por el VIH/SIDA y los discapacitados,

Recordando los debates celebrados durante la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, donde se reconoció que la educación en materia de derechos humanos era fundamental para modificar las actitudes y los comportamientos basados en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como para promover la tolerancia y el respeto de la diversidad en las sociedades, y afirmando que esta educación es un factor determinante en la promoción, difusión y protección de los valores democráticos de la justicia y la equidad, que son esenciales para prevenir y combatir la propagación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Esperando con interés los resultados de la Conferencia Internacional Consultiva sobre la Educación Escolar en relación con la Libertad de Religión y de Convicciones, la Tolerancia y la No Discriminación, que tendrá lugar en Madrid del 23 al 25 de noviembre de 2001,

Acogiendo con beneplácito la labor de promoción de la educación en la esfera de los derechos humanos que en todos los países del mundo realizan los educadores

y las organizaciones no gubernamentales, así como diversas organizaciones intergubernamentales como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Reconociendo la inestimable función creativa que pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales y comunitarias en la promoción y protección de los derechos humanos, difundiendo información pública y emprendiendo actividades de educación en materia de derechos humanos, especialmente a nivel popular y en las comunidades alejadas y rurales,

Consciente de la aportación que puede hacer el sector privado a la ejecución, en todos los niveles de la sociedad, del Plan de Acción del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004³, y de la Campaña Mundial de Información Pública, mediante apoyo financiero a las actividades gubernamentales y no gubernamentales y sus propias iniciativas originales,

Convencida de que una mejor coordinación y una cooperación más estrecha a nivel regional, nacional e internacional podrían aumentar la eficacia de las actuales actividades de educación e información pública en la esfera de los derechos humanos,

Recordando que incumbe al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos la tarea de coordinar los correspondientes programas de las Naciones Unidas de educación e información pública en la esfera de los derechos humanos,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados hasta ahora por la Oficina del Alto Comisionado para fomentar el intercambio de información sobre la educación en materia de derechos humanos mediante una base de datos y una recopilación de recursos relacionados con esa educación, y para divulgar información sobre los derechos humanos mediante su sitio en la Web⁴ y sus programas de publicaciones y relaciones externas,

Acogiendo con beneplácito la iniciativa de la Oficina del Alto Comisionado de seguir ampliando el proyecto titulado “Ayuda conjunta a comunidades”, iniciado en 1998, que se financia con contribuciones voluntarias y tiene por objetivo proporcionar pequeños subsidios a organizaciones comunitarias y locales que realicen actividades de carácter práctico en el contexto de los derechos humanos,

Acogiendo también con beneplácito otras actividades de información pública en la materia realizadas por las Naciones Unidas y entre ellas: a) la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y la aplicación y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Viena⁵; b) el proyecto de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura titulado “Hacia una cultura de paz”, y el Marco de Acción de Dakar “Educación para todos”, aprobado en el Foro Mundial sobre la Educación que, entre otras cosas, reafirmó el papel encomendado a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de coordinar la labor de los asociados en la

³ A/51/506/Add.1, apéndice.

⁴ www.unhchr.ch.

⁵ A/CONF.157/24 (Part. I), cap. III.

Educación para Todos y mantener el impulso colectivo en la tarea de garantizar una educación básica de calidad⁶,

Reconociendo la utilidad que las tecnologías de la información y las comunicaciones tienen en la educación en materia de derechos humanos para promover el diálogo y la comprensión de esos derechos y, en ese contexto, acogiendo con beneplácito iniciativas como el “CyberSchoolBus”⁷ y “La juventud opina”⁸, del UNICEF,

Recordando la evaluación mundial de mitad de período de los avances hechos hacia el logro de los objetivos del Decenio, realizada por la Oficina del Alto Comisionado, en cooperación con las demás entidades principales que participan en las actividades del Decenio, que se incluyó en el informe correspondiente presentado por la Alta Comisionada a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones⁹,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004¹⁰, así como de las actividades de información pública llevadas a cabo en esa esfera;

2. *Insta* a todos los gobiernos a que promuevan la formulación de estrategias nacionales globales, participativas y sostenibles respecto de la educación en materia de derechos humanos y a que establezcan y fomenten, como prioridad de sus políticas educativas, el conocimiento de los derechos humanos, tanto en su dimensión teórica como en su aplicación práctica;

3. *Acoge complacida* las medidas adoptadas por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a fin de ejecutar el Plan de Acción del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004³, y desarrollar actividades de información pública en la materia, según se indica en el informe de la Alta Comisionada;

4. *Insta* a todos los gobiernos a que sigan contribuyendo a la ejecución del Plan de Acción, en particular:

a) Fomentando, según lo permitan las circunstancias del país, el establecimiento de comités nacionales de representación amplia para la educación en la esfera de los derechos humanos que se encarguen de formular planes de acción nacionales globales, eficaces y sostenibles sobre educación e información en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta las recomendaciones de la evaluación mundial de mitad de período⁹ y las directrices relativas a esos planes de acción que impartió la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

b) Haciendo participar a las organizaciones no gubernamentales comunitarias nacionales y locales en la ejecución de sus planes de acción nacionales y alentándolas y prestándoles apoyo en la tarea;

⁶ Véase *Informe Final del Foro Mundial sobre la Educación, Dakar (Senegal), 26 a 28 de abril de 2000*, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, París, 2000.

⁷ Véase <http://www.un.org/Pubs/CyberSchoolBus/humanrights>.

⁸ Véase www.unicef.org.

⁹ Véase A/55/360.

¹⁰ A/56/271.

c) Iniciando y desarrollando programas culturales y educativos que tengan por objeto combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y respaldando y llevando a cabo campañas de información pública y programas específicos de capacitación en el ámbito de los derechos humanos, tal como se pidió con insistencia en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;

5. *Alienta* a los gobiernos a considerar la posibilidad de que, en el marco de sus planes nacionales de acción sobre educación en materia de derechos humanos:

a) Establezcan centros de recursos y capacitación sobre los derechos humanos abiertos al público y dedicados a la investigación y la capacitación no sexista de instructores;

b) Preparen, recopilen, traduzcan y difundan publicaciones de educación y capacitación sobre los derechos humanos; y

c) Organicen cursos, conferencias, seminarios y campañas de información pública y presten asistencia para la ejecución de proyectos de cooperación técnica patrocinados a nivel internacional para la educación y la información pública sobre los derechos humanos;

6. *Alienta* a los Estados a que, cuando a nivel nacional existan centros de recursos y de capacitación sobre los derechos humanos abiertos al público, fomenten su capacidad de apoyar los programas de educación e información pública sobre los derechos humanos en los planos internacional, regional, nacional y local;

7. *Exhorta* a los gobiernos a que, según lo permitan las circunstancias del país, den prioridad a la difusión, en los idiomas indígenas nacionales y locales que corresponda, de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los pactos internacionales de derechos humanos¹¹ y otros instrumentos de derechos humanos, material didáctico y manuales de capacitación en la materia, incluida la información sobre los mecanismos de derechos humanos y los procedimientos de reclamación, así como de los informes presentados por los Estados partes con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos, y a que proporcionen información y enseñanza en esos idiomas sobre las formas prácticas en que podrían utilizarse las instituciones y los mecanismos nacionales e internacionales para asegurar la observancia efectiva de dichos instrumentos;

8. *Alienta* a los gobiernos a que sigan apoyando con contribuciones voluntarias la labor de educación e información pública emprendida por la Oficina del Alto Comisionado en el marco del Plan de Acción;

9. *Pide* a la Alta Comisionada que siga coordinando y armonizando las estrategias relativas a la educación y la información en la esfera de los derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas, incluida la ejecución del Plan de Acción, en colaboración, entre otros, con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y que procure lograr un máximo de eficacia y eficiencia en la recopilación, el uso, el procesamiento, la gestión y la distribución de la información y el material didáctico sobre los derechos humanos, incluso por medios electrónicos;

¹¹ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

10. *Alienta* a los gobiernos a que sigan contribuyendo al desarrollo del sitio de la Oficina del Alto Comisionado en la Web, en particular respecto de la divulgación de materiales e instrumentos para la enseñanza en materia de derechos humanos, y a que mantengan y amplíen los programas de publicaciones y relaciones externas de la Oficina;

11. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que continúe apoyando la labor de educación e información de los distintos países en la esfera de los derechos humanos mediante su programa de cooperación técnica en la materia, incluida la organización de cursos de capacitación y actividades de educación entre iguales, y la elaboración de material de formación específicamente destinados a profesionales, así como la difusión de materiales informativos sobre los derechos humanos como componente de los proyectos de cooperación técnica, a que continúe desarrollando sus bases de datos y compilaciones de recursos sobre educación en materia de derechos humanos y a que siga de cerca la evolución de esta educación;

12. *Insta* al Departamento de Información Pública de la Secretaría a que continúe utilizando los centros de información de las Naciones Unidas para la difusión oportuna, dentro de sus zonas de actividad, de información básica y material audiovisual y de consulta sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos los informes presentados por los Estados partes con arreglo a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a que, para tal fin, se asegure de que los centros de información cuenten con cantidades suficientes de ese material;

13. *Subraya* la necesidad de que la Oficina del Alto Comisionado y el Departamento de Información Pública colaboren estrechamente en la ejecución del Plan de Acción y la Campaña Mundial de Información Pública, y armonicen sus actividades con las de otras organizaciones internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura respecto del proyecto titulado “Hacia una cultura de paz” y con el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes respecto de la difusión de información sobre el derecho internacional humanitario;

14. *Invita* a los organismos especializados y a los programas y fondos competentes de las Naciones Unidas a que sigan contribuyendo, dentro de su respectivo ámbito de competencia, a la ejecución del Plan de Acción y a la Campaña Mundial de Información Pública y a que cooperen en esa tarea y se coordinen entre sí y con la Oficina del Alto Comisionado;

15. *Alienta* a los órganos, entidades y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, y a todos los órganos de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas, incluidas la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a que impartan capacitación sobre derechos humanos a todos los funcionarios de las Naciones Unidas;

16. *Alienta* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que, cuando examinen los informes de Estados partes, insistan en las obligaciones de dichos Estados en cuanto a la educación e información en materia de derechos humanos y a que así lo hagan constar en sus observaciones finales;

17. *Exhorta* a las organizaciones no gubernamentales internacionales, regionales y nacionales y a las organizaciones intergubernamentales, en particular las que se ocupan de las cuestiones relativas a los niños y los jóvenes, la mujer, el trabajo, el

desarrollo, la alimentación, la vivienda, la educación, la atención de la salud y el medio ambiente, y a todos los demás grupos interesados en la justicia social, los defensores de los derechos humanos, los educadores, las organizaciones religiosas, el sector privado, y los medios de difusión, a que emprendan actividades concretas de educación dentro y fuera del sistema escolar, incluidos actos culturales, por su cuenta o en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en relación con la ejecución del Plan de Acción;

18. *Acoge con beneplácito*, en este contexto, las iniciativas encaminadas a incluir a representantes de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, la infancia y la juventud en las delegaciones nacionales participantes en conferencias y cumbres mundiales y en otras reuniones, así como la labor de las organizaciones no gubernamentales y los organismos intergubernamentales en las reuniones paralelas de organizaciones no gubernamentales y juveniles, como un importante componente de la educación en materia de derechos humanos;

19. *Alienta* a los gobiernos, las organizaciones regionales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que estudien la posibilidad de que todos los asociados pertinentes, incluidos el sector privado, las instituciones de desarrollo comerciales y financieras, y la prensa, presten apoyo y aporten contribuciones a la educación en la esfera de los derechos humanos, y a que recaben la cooperación de dichos asociados en la tarea de formular estrategias relativas a la educación;

20. *Alienta* a las organizaciones regionales a que preparen estrategias para lograr una difusión más amplia del material de educación sobre derechos humanos a través de las redes regionales y a que elaboren programas especiales para cada región a fin de maximizar la participación de las entidades nacionales, gubernamentales o no gubernamentales, en los programas de educación en la esfera de los derechos humanos;

21. *Alienta* a las organizaciones intergubernamentales a que, previa solicitud, presten asistencia para facilitar la colaboración entre las instituciones gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a nivel nacional;

22. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que siga ejecutando y amplíe el proyecto “Ayuda conjunta a las comunidades” y que considere otros medios adecuados para apoyar las actividades educativas en la esfera de los derechos humanos, incluidas las realizadas por organizaciones no gubernamentales;

23. *Pide* a la Alta Comisionada que señale la presente resolución a la atención de todos los miembros de la comunidad internacional y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en las actividades de información pública y educación en la esfera de los derechos humanos, y que le presente un informe en su quincuagésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos realizados en la consecución de los objetivos del Decenio en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.